

Rafael Francisco Vásquez Paulino,
Vicepresidente en Funciones

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 40-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Augusto Sandino Bautista, sobre la venta de un solar en Las Caobas, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 40-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor AUGUSTO SANDINO BAUTISTA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril del año 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor AUGUSTO SANDINO BAUTISTA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 759.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Las Palmas, Esq. Calle "A", Las Caobas, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$56,925.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1078

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor AUGUSTO SANDINO BAUTISTA, dominicano, mayor de edad, militar, casado con la señora Carmen Chez de Bautista, domiciliado y residente en la calle Max Henríquez Ureña No.59, del Ensanche Piantini, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.10488, Serie 11 se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor AUGUSTO SANDINO BAUTISTA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 759.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Las Palmas, Esq. calle "A", Las Caobas, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.56-B-1-A-Resto, por donde mide 35.00 metros; al Este, calle Las Palmas Oeste, por donde mide 21.00 metros; al Sur, Parcela No.56-B-1-A-Resto, por donde mide 31.00 metros; y al Oeste, Parcela no.56-B-1-A-Resto, por donde mide 25.00 metros.”

SEGUNDO: El precio convenio y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$56,925.00 (CINCIENTISEIS MIL NOVECIENTOS

VEINTICINCO PESOS), o sea a razón de RD\$75.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$17,077.50 (DIECISIETE MIL SETENTISIETE PESOS CON 50/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.228428 de fecha 28 de marzo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor AUGUSTO SANDINO BAUTISTA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$39,847.50 (TREINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISIETE PESOS CON 50/00), en 108 mensualidades consecutivas de RD\$368.00 (TRESCIENTOS SESENTIOCHO PESOS CON 00/100) cada una y una mensualidad de RD\$103.50 (CIENTO TRES PESOS CON 50/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas, calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$39,847.00 (TREINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISIETE PESOS CON 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor AUGUSTO SANDINO BAUTISTA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.67-4027, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales

AUGUSTO SANDINO BAUTISTA,
Comprador

Yo, DRA. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y AUGUSTO SANDINO BAUTISTA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (11) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,

Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 41-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Dario Reyes, sobre la venta de un solar en el Ensanche Luperón, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL